BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 199 Jueves, 15 de octubre de 2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo y Empresa

Extracto Convocatoria de Subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro. Proyecto "EMPLE@JAÉNRURAL" - RETO DEMOGRÁFICO (1er. Plazo). BOP-2020-3979

Extracto Resolución apertura 3er. Plazo Proyecto "INCORPÓRATE" - RETO DEMOGRÁFICO. BOP-2020-3980

Extracto Resolución apertura 3er. Plazo Proyecto "EMPLE@JAÉNRURAL" - RETO DEMOGRÁFICO. BOP-2020-3981

Extracto Resolución apertura 3er. Plazo Proyecto "AYUDAS AL AUTOEMPLEO" - RETO DEMOGRÁFICO. BOP-2020-3982

Instituto de Estudios Giennenses

Resolución núm. 217 de fecha 9 de octubre de 2020 por la que se hace público el fallo del Premio de Investigación Agraria y Medioambiental 2020 del Organismo Autónomo Local Instituto de Estudios Giennenses. BOP-2020-4001

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación de la Lista cobratoria de recibos correspondientes a octubre 2020. BOP-2020-3944

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 6/20, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas de otras aplicaciones. BOP-2020-3943

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Aprobación del Padrón contributivo de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública para la venta ambulante (Mercadillo) correspondiente al cuarto trimestre de 2020. BOP-2020-3959

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente número 1/2020 de modificación de créditos, bajo la modalidad de transferencias de crédito. BOP-2020-3934

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

Aprobación del Padrón correspondiente a la Tasa anual de Caminos del ejercicio 2017. BOP-2020-3947

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Puesta al cobro de los recibos de las Escuelas Municipales Infantiles, correspondientes al mes de septiembre de 2020. BOP-2020-3949

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de Ayudas para el Fomento de la Natalidad. BOP-2020-3962

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Plan Económico Financiero para el periodo 2020-2021. BOP-2020-3698

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

cve: BOP-2020-199-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Aprobación provisional lista de admitidos y excluidos en la oposición libre para cubrir tres plazas de Oficial de la policía local vacantes en la plantilla del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Martos y designación de los miembros del Tribunal Calificador. BOP-2020-3950

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

Proyecto de Actuación para la ampliación de balsas de acumulación en suelo no urbanizable. BOP-2020-3589

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

Aprobación del padrón de las Tasas, correspondientes al cuarto bimestre de 2020. BOP-2020-3710

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Aprobación de las Normas de creación y seguimiento del Consejo Sectorial de Comercio de Úbeda. BOP-2020-3718

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal de 2020, aprobada inicialmente por el Pleno municipal de 29/06/2020, para incluir en la misma la plaza de Dinamizador/a social como personal laboral. BOP-2020-3715

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Aprobación Definitiva de diversas Ordenanzas Fiscales. BOP-2020-3948

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificacion de créditos nº 45/2020 del Presupuesto del ejercicio 2020, en la modalidad de crédito extraordinario. BOP-2020-3960

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 46/2020 del Presupuesto del ejercicio 2020, en la modalidad de suplemento de crédito. BOP-2020-3961

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Delegación del Gobierno en Jaén

Anuncio de Información Pública de extracto de solicitud de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción de instalación eléctrica PRETOR 2526. BOP-2020-3481

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA

Cédula de citación a Suarez Salazar, S.L., Nikoping Develops, S.L., Herederos de José Luis Suarez, S.L.U. y Perfume Vip, S.L., procedimiento ordinario 100/2020. BOP-2020-3725

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 36 DE MADRID

Cédula de Citación a Encofrados FRAYMA, S.L., procedimiento despidos/ceses en general 737/2020. BOP-2020-3953

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Camino de San Antonio, de Baeza (Jaén).

Convocatoria Junta General Extraordinaria de fecha 5 de noviembre de 2020. BOP-2020-3951

Zona Regable del Río Guadalmena, de Beas de Segura (Jaén).

cve: BOP-2020-199-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Convocatoria Junta General Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2020. BOP-2020-3941

cve: BOP-2020-199-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2020/3979 *Extracto Convocatoria de Subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro. Proyecto "EMPLE@JAÉNRURAL" - RETO DEMOGRÁFICO (1er. Plazo).*

Anuncio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

BDNS (Identif.): 528083

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES INSCRITOS EN GARANTÍA JUVENIL Y PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN RURAL, PROYECTO “EMPLE@JAÉNRURAL” COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO E INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL (Ayudas EMP-POEJ), AÑO 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la mencionada convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del siguiente enlace.
http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias

Primero: Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria, las entidades sin ánimo de lucro con centro de trabajo situado en alguno de los municipios del artículo 2 de la convocatoria, que estén constituidas legalmente e inscritas en el Registro administrativo correspondiente, y que contraten a persona jóvenes que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Que sean mayores de 16 años y menores de 30 años al momento de la contratación, incluidas las personas jóvenes con discapacidad.

2.- Que no estén ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo, al momento de la contratación.

3.- Que estén inscritas como beneficiarias en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, al momento de la contratación.

4.- Que residan en alguno de los municipios relacionados en el artículo 2 de las bases

cve: BOP-2020-3979
Verificable en https://bop.dipujaen.es

reguladoras al momento de la contratación y mantengan la residencia durante todo el periodo subvencionable. Podrán participar tanto jóvenes ya residentes como aquellos que retornen o se instalen en los referidos municipios.

Segundo: Objeto.

Concesión de subvenciones dirigidas a entidades de sin ánimo de lucro para la contratación efectiva por cuenta ajena, con carácter indefinido y a jornada completa, de personas jóvenes que reúnan los requisitos del apartado primero, con el objetivo de incentivar la empleabilidad juvenil de calidad y mejorar las condiciones demográficas en los municipios de menor población afectados por despoblación rural.

Tercero: Bases reguladoras.

Las estipuladas en la Resolución número 1034, de 9 de octubre de 2020, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para la contratación de jóvenes inscritos en garantía juvenil y para combatir la despoblación rural, Proyecto “EMPLE@JAÉNRURAL” con número de expediente 349-291224, en concordancia con el régimen jurídico recogido en el artículo 25 de la misma.

Cuarto: Cuantía.

Cuantía de la convocatoria: La cuantía de la convocatoria asciende a 267.900,00 euros

Cuantía de las subvenciones: La cuantía de las subvenciones asciende a CINCO MIL SETECIENTOS EUROS (5.700,00 €), destinada al pago mensual del 50% del salario mínimo interprofesional vigente en 2020 (950 €), por cada persona joven contratada durante 12 meses.

Quinto: Número de subvenciones.

Se convocan un total de 47 subvenciones.

Sexto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, enviado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo: Otros datos de interés.

Compatibilidad: Si, conforme lo previsto en el artículo 7 de la convocatoria.

Gastos subvencionables: Son los previstos en el artículo 8 de la convocatoria.

Documentación: La prevista en el artículo 10 de la convocatoria.

Criterios de valoración: Se contienen en el artículo 12 de la convocatoria.

Forma de pago: La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria tras la

cve: BOP-2020-3979
Verificable en https://bop.dipujaen.es

justificación de la actuación subvencionada y se habilitarán dos pagos fraccionados del total de la subvención:

1º pago: Transcurridos los 6 primeros meses de contratación.
2º pago: Transcurridos los 12 primeros meses de contratación.

Justificación de la subvención: Será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 20 de la convocatoria.

Plazo máximo de justificación: Para el cobro del 1º pago de la subvención, el plazo máximo para su justificación será de dos meses siguientes al cumplimiento de los 6 primeros meses de contratación, y para el cobro del 2º pago de la subvención, el plazo máximo para su justificación será de dos meses siguientes al cumplimiento de los 12 meses de contratación.

Jaén, a 09 de octubre de 2020.- La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2020-3979
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2020/3980 *Extracto Resolución apertura 3er. Plazo Proyecto "INCORPÓRATE" - RETO DEMOGRÁFICO.*

Anuncio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

BDNS (Identif.): 528081

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL TERCER PLAZO DE SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A FOMENTAR EL AUTOEMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO COLECTIVO EN EL MARCO DE LA ECONOMÍA SOCIAL, ENTRE LOS JÓVENES EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN, PROYECTO "INCORPÓRATE" CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 349-291218, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO E INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL (AYUDAS EMP-POEJ), AÑO 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Resolución de apertura del segundo plazo de la mencionada convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del siguiente enlace: http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias

Primero: Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios de estas subvenciones, las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años de edad.

2. Que no estén ocupadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo.

3. Que estén inscritas como beneficiarias en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

4. Que residan en alguno de los 78 municipios de la provincia de Jaén indicados en el Anexo V de la convocatoria.

5. Que el centro de trabajo de la empresa de economía social (cooperativa o sociedad laboral) radique en alguno de los 78 municipios citados en el Anexo V de la convocatoria.

cve: BOP-2020-3980
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los anteriores requisitos deberán reunirse en el momento del Alta del solicitante en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA), en el Régimen General de la Seguridad Social o en aquel que legal o estatutariamente corresponda.

6. Que inicien o hayan iniciado una actividad económica profesional con su correspondiente Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) o en aquel que legal o estatutariamente corresponda o que hayan sido dados de Alta por el Régimen General de la Seguridad Social como socios trabajadores por una empresa de economía social (cooperativa o sociedad laboral) con fecha de Alta desde el día 1 de enero de 2020 y hasta el día de presentación de la solicitud de la subvención.

7. Que constituya una empresa de economía social (cooperativa o sociedad laboral), con fecha a partir del día 1 de enero de 2020 y hasta el día de presentación de la solicitud de la subvención o, que se incorpore como nuevo socio trabajador a una empresa de economía social (cooperativa o sociedad laboral) ya constituida, con fecha de incorporación a partir del día 1 de enero de 2020 y hasta el día de presentación de la solicitud de la subvención.

Segundo: Objeto.

Fomentar el espíritu emprendedor entre los jóvenes al objeto de potenciar la creación de empresas de economía social o de hacer más competitivas las existentes en los pequeños municipios de nuestra provincia, como medida para paliar el problema del despoblamiento rural.

Tercero: Normativa reguladora.

La estipulada en la referida convocatoria, en concordancia con el régimen jurídico recogido en el artículo 29 de la misma (Resolución núm. 294, de fecha 08 de abril de 2020, de la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones, cuyo extracto fue publicado el en el BOP núm. 73 de fecha 17 de abril de 2020 y el texto íntegro de la convocatoria en el BOP núm. 74 de 20 de abril de 2020).

Cuarto: Cuantía.

Cuantía de la convocatoria: La cuantía de la convocatoria asciende a 384.750,00 €.

Cuantía de las subvenciones: El importe de la subvención asciende a 8.550,00 € por beneficiario, para un periodo de 12 meses, correspondientes al 75% del S.M.I. vigente en el año 2020, multiplicado por 12 meses.

Para percibir la cantidad de 8.550,00 € el beneficiario deberá acreditar su Alta en el régimen correspondiente, permanecer durante un periodo mínimo ininterrumpido de 12 meses en Alta y acreditar que la empresa de economía social (cooperativa o sociedad laboral) ha tenido actividad efectiva durante el citado periodo.

Quinto: Número de subvenciones.

Se convocan un total de 45 subvenciones en el tercer plazo de solicitudes.

cve: BOP-2020-3980
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Sexto: Plazo de presentación de solicitudes.

El inicio del tercer plazo de presentación de las solicitudes de subvención será de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, enviado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo: Otros datos de interés:

Convocatoria y Régimen de Concesión: Convocatoria abierta y concurrencia competitiva conforme a lo establecido en el artículo 4 de la convocatoria.

Compatibilidad: La establecida en el artículo 7 de la convocatoria.

Requisitos para obtener la condición de beneficiario: Los indicados en el artículo 10 de la convocatoria.

Documentación a presentar: La prevista en el artículo 11 de la convocatoria.

Obligaciones de los beneficiarios: Las indicadas en el artículo 14 de la convocatoria.

Criterios de valoración: Los indicados en el artículo 16 de la convocatoria.

Pago de la subvención: Previa justificación conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la convocatoria y en la parte proporcional al cumplimiento de los requisitos y obligaciones de la subvención establecidos en la misma.

Justificación de la subvención: Será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 23 de la convocatoria.

Plazos para la justificación: Los establecidos en el artículo 24 de la convocatoria.

Jaén, a 09 de octubre de 2020.- La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), Pilar Parra Ruiz.

cve: BOP-2020-3980
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2020/3981 *Extracto Resolución apertura 3er. Plazo Proyecto "EMPLE@JAÉNRURAL" - RETO DEMOGRÁFICO.*

Anuncio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

BDNS (Identif.): 528082

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL TERCER PLAZO DE SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EMPRESAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES INSCRITOS EN GARANTÍA JUVENIL Y PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN RURAL, PROYECTO "EMPLE@JAÉNRURAL" COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO E INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL (Ayudas EMP-POEJ), AÑO 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la resolución de apertura del tercer plazo de solicitudes de la mencionada convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del siguiente enlace. http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias

Primero: Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria, las empresas privadas o personas trabajadoras autónomas con centro de trabajo situado en alguno de los municipios del artículo 2 de la convocatoria, que contraten a persona jóvenes que reúnan los siguientes requisitos:

1.- Que sean mayores de 16 años y menores de 30 años al momento de la contratación, incluidas las personas jóvenes con discapacidad.

2.- Que no estén ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo, al momento de la contratación.

3.- Que estén inscritas como beneficiarias en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, al momento de la contratación.

4.- Que residan en alguno de los municipios relacionados en el artículo 2 de las bases reguladoras al momento de la contratación y mantengan la residencia durante todo el

cve: BOP-2020-3981
Verificable en https://bop.dipujaen.es

periodo subvencionable. Podrán participar tanto jóvenes ya residentes como aquellos que retornen o se instalen en los referidos municipios.

Segundo: Objeto.

Concesión de subvenciones dirigidas a empresas privadas y personas trabajadoras autónomas para la contratación efectiva por cuenta ajena, con carácter indefinido y a jornada completa, de personas jóvenes que reúnan los requisitos del apartado primero, con el objetivo de incentivar la empleabilidad juvenil de calidad y mejorar las condiciones demográficas en los municipios de menor población afectados por despoblación rural.

Tercero: Bases reguladoras.

Las estipuladas en la resolución número 301, de 9 de abril de 2020, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas a empresas para la contratación de jóvenes inscritos en garantía juvenil y para combatir la despoblación rural, Proyecto "EMPLE@JAÉNRURAL" con número de expediente 349-291224, publicándose su extracto en el BOP número 73, de 17 de abril de 2020 y su texto íntegro en el BOP número 74, de 20 de abril de 2020, y todo ello en concordancia con el régimen jurídico recogido en el artículo 25 de la mencionada convocatoria.

Cuarto: Cuantía.

Cuantía de la convocatoria: La cuantía de la convocatoria asciende a 627.000,00 euros.

Cuantía de las subvenciones: La cuantía de las subvenciones asciende a CINCO MIL SETECIENTOS EUROS (5.700,00 €), destinada al pago mensual del 50% del salario mínimo interprofesional vigente en 2020, por cada persona joven contratada durante 12 meses.

Quinto: Número de subvenciones.

Se convocan un total de 110 subvenciones en el tercer plazo de solicitudes.

Sexto: Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente extracto de la resolución de apertura del tercer plazo de solicitudes de la citada convocatoria, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, enviado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo: Otros datos de interés.

Compatibilidad: Si, conforme lo previsto en el artículo 7 de las bases reguladoras de la mencionada convocatoria.

Gastos subvencionables: Son los previstos en el artículo 8 de las bases reguladoras de la mencionada convocatoria.

Documentación: La prevista en el artículo 10 de las bases reguladoras de la mencionada

cve: BOP-2020-3981
Verificable en https://bop.dipujaen.es

convocatoria.

Criterios de valoración: Se contienen en el artículo 12 de las bases reguladoras de la mencionada convocatoria.

Forma de pago: La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria tras la justificación de la actuación subvencionada y se habilitarán dos pagos fraccionados del total de la subvención:

1º pago: Transcurridos los 6 primeros meses de contratación.
2º pago: Transcurridos los 12 primeros meses de contratación.

Justificación de la subvención: Será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 20 de las bases reguladoras de la mencionada convocatoria.

Plazo de justificación: Para el cobro del 1º pago de la subvención, el plazo máximo para su justificación será de 2 meses siguientes al cumplimiento de los 6 primeros meses de contratación, y para el cobro del 2º pago de la subvención, el plazo máximo para su justificación será de 2 meses siguientes al cumplimiento de los 12 meses de contratación.

Jaén, a 09 de octubre de 2020.- La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2020-3981
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2020/3982 *Extracto Resolución apertura 3er. Plazo Proyecto "AYUDAS AL AUTOEMPLEO" - RETO DEMOGRÁFICO.*

Anuncio

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro

BDNS (Identif.): 528080

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL TERCER PLAZO DE SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO ENTRE LOS JÓVENES EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN, PROYECTO "AYUDAS AL AUTOEMPLEO" CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 349-291210, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO E INICIATIVA DE EMPLEO JUVENIL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL (AYUDAS EMP-POEJ), AÑO 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Resolución de apertura del segundo plazo de la mencionada convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del siguiente enlace: http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias

Primero: Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones, las personas físicas que promuevan iniciativas empresariales de nueva creación, bien de forma individual o como persona jurídica, y que reúnan los siguientes requisitos:

1. Jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años de edad.

2. Que no estén ocupadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo.

3. Que estén inscritas como beneficiarias en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

4. Que residan en alguno de los 78 municipios de la provincia de Jaén indicados en el Anexo VI de la convocatoria.

cve: BOP-2020-3982
Verificable en https://bop.dipujaen.es

5. Que el centro de trabajo del solicitante radique en alguno de los referidos 78 municipios indicados en el Anexo VI de la convocatoria.

6. Que inicien o hayan iniciado una actividad económica con su correspondiente Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) o en aquel que legal o estatutariamente corresponda, con fecha de Alta a partir del día 1 de enero de 2020 y hasta el día de presentación de la solicitud de la subvención.

Los requisitos deberán reunirse en el momento del Alta del solicitante en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) o en aquel que legal o estatutariamente corresponda.

Segundo: Objeto.

Convocatoria de subvenciones destinadas a aumentar el emprendimiento de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación como vía de acceso al mercado laboral a través de la creación de empresas. Concretamente, se pretende fomentar el desarrollo de competencias emprendedoras entre los jóvenes, mejorar los niveles de autoempleo e iniciativa empresarial, eliminar las barreras que dificultan o impiden la transformación de las ideas emprendedoras en proyectos concretos, todo ello, al objeto de afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población.

Tercero: Normativa reguladora.

La estipulada en la referida convocatoria, en concordancia con el régimen jurídico recogido en el artículo 29 de la misma (Resolución núm. 303, de fecha 09 de abril de 2020, de la Diputada Delegada del Área de Empleo y Empresa por la que se aprueba la Convocatoria de subvenciones, cuyo extracto fue publicado en el BOP núm. 73 de fecha 17 de abril de 2020 y el texto íntegro de la convocatoria en el BOP núm. 74 de 20 de abril de 2020.

Cuarto: Cuantía.

Cuantía de la convocatoria: La cuantía de la convocatoria asciende a 2.137.500 €.

Cuantía de las subvenciones: El importe de la subvención asciende a 8.550,00 € por beneficiario, para un periodo de 12 meses, correspondientes al 75% del S.M.I. vigente en el año 2020, multiplicado por 12 meses.

Para percibir la cantidad de 8.550,00 € el beneficiario deberá acreditar su Alta en el régimen correspondiente, permanecer durante un periodo mínimo ininterrumpido de 12 meses en Alta y acreditar que la empresa de economía social (cooperativa o sociedad laboral) ha tenido actividad efectiva durante el citado periodo.

Quinto: Número de subvenciones.

Se convocan un total de 250 subvenciones en el tercer plazo de solicitudes.

Sexto: Plazo de presentación de solicitudes.

cve: BOP-2020-3982
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El inicio del segundo plazo de presentación de las solicitudes de subvención será de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, enviado por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo: Otros datos de interés:

Convocatoria y Régimen de Concesión: Convocatoria abierta y concurrencia competitiva conforme a lo establecido en el artículo 4 de la convocatoria.

Compatibilidad: La establecida en el artículo 7 de la convocatoria.

Requisitos para obtener la condición de beneficiario: Los indicados en el artículo 10 de la convocatoria.

Documentación a presentar: La prevista en el artículo 11 de la convocatoria.

Obligaciones de los beneficiarios: Las indicadas en el artículo 14 de la convocatoria.

Criterios de valoración: Los indicados en el artículo 16 de la convocatoria.

Pago de la subvención: Previa justificación conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la convocatoria y en la parte proporcional al cumplimiento de los requisitos y obligaciones de la subvención establecidos en la misma.

Justificación de la subvención: Será necesario presentar la documentación señalada en el artículo 23 de la convocatoria.

Plazos para la justificación: Los establecidos en el artículo 24 de la convocatoria.

Jaén, a 09 de octubre de 2020.- La Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 709 de 11/07/2019), PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2020-3982
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

2020/4001 *Resolución núm. 217 de fecha 9 de octubre de 2020 por la que se hace público el fallo del Premio de Investigación Agraria y Medioambiental 2020 del Organismo Autónomo Local Instituto de Estudios Giennenses.*

Anuncio

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, ha dictado la Resolución núm. 217 de fecha 9 de octubre de 2020, del tenor literal siguiente:

"La Resolución núm. 151 de fecha 22 de junio de 2020, por las que se aprueban las Bases del Premio Investigación Agraria y Medioambiental 2020, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (B.O.P.) núm. 122 de fecha 29 de junio de 2020, establece en su base octava que "Por el Jurado, se formulará propuesta de concesión con arreglo a los criterios de adjudicación contenidos en esta convocatoria, dentro del plazo de dos meses desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes".

Por Resolución de Presidencia núm. 202 de fecha 23 de septiembre de 2020, se designaron como integrantes del Jurado del Premio Investigación Agraria y Medioambiental 2020 a los/las siguientes personas:

- Presidenta: Dª Francisca Medina Teva, Diputada-delegada del IEG (PD. Resol núm. 718 de fecha 11/07/2019)

- Vocales:
- Gerente del IEG: D. Salvador Contreras Gila.
- Consejera Directora del IEG: Dª. Adela Tarifa Fernández.
- Consejero de Número: D. Miguel Ángel Chamocho Cantudo.
- Consejero de Número: D. Luis Garrido González.
- Evaluador externo: D. José Domingo Sánchez Martínez. Catedrático de la Universidad de Jaén. Área Análisis Geográfico Regional.

- Secretaria: Dª. Cristina Mª Erena Ibáñez.

Reunido el citado Jurado, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2020, en la sede del Instituto de Estudios Giennenses, se adoptó el siguiente acuerdo:

Conceder por unanimidad el Premio de Investigación Agraria y Medioambiental 2020 a favor de D. José María García García con DNI 77358469-Q, por el proyecto "Los pueblos de colonización franquista en la provincia de Jaén (zona media del Guadalquivir): Análisis, retos y oportunidades patrimoniales desde la geografía rural".

cve: BOP-2020-4001
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Una vez emitido el fallo por el Jurado, este es elevado como propuesta de concesión al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, como órgano competente para su concesión.

Vista la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 2020.160.3340.48102 denominada "Dotación de Premios".

Y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 34.1.f) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 185.2 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L., art. 60.1 del R.D. 500/90 de 20 de abril y las Bases de Ejecución del presupuesto general de la Excma. Diputación Provincial para el año 2020.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el gasto, comprometer y reconocer la obligación de pago a favor del siguiente ganador: D. José María García García con DNI 77358469-Q, por el proyecto "Los pueblos de colonización franquista en la provincia de Jaén (zona media del Guadalquivir): Análisis, retos y oportunidades patrimoniales desde la geografía rural", con una dotación económica de 3.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2020.160.3340.48102 denominada "Dotación de Premios".

SEGUNDO.- De la presente Resolución se dará traslado al interesado y al Sr. Interventor de la Excma. Diputación Provincial de Jaén. La Resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios de la Diputación. Asimismo, se publicará en la BDNS y en el Portal de Transparencia.

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación, ante el mismo órgano que dictó este acto, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 14 de octubre de 2020.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2020-4001
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2020/3944 *Aprobación de la Lista cobratoria de recibos correspondientes a octubre 2020.*

Edicto

Don Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

I.- Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2020, se han aprobado los padrones contributivos que a continuación se detallan, siendo los importes y periodos de vencimiento el que se indica:

Dichos padrones se encuentran expuestos al público en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes, hasta la fecha de vencimiento del pago.

CONCEPTO	Nº CARGO	IMPORTE CARGO €	FECHA VENCIMIENTO VOLUNTARIA
QUIOSCO PLAZA CONSTITUCIÓN OCTUBRE 2020	396/2020	84,06	14/12/2020
QUIOSCO PARQUE SAN EUFRASIO OCTUBRE 2020	397/2020	186,42	14/12/2020
QUIOSCO COLÓN OCTUBRE 2020	398/2020	632,55	14/12/2020
QUIOSCO ISIDORO MIÑÓN OCTUBRE 2020	399/2020	157,30	14/12/2020
QUIOSCO INTERIOR PARQUE COLÓN OCTUBRE 2020	400/2020	387,20	14/12/2020
APARCAMIENTOS CL RIVAS SABATER OCTUBRE 2020	401/2020	462,83	14/12/2020
APARCAMIENTOS CL QUINTERÍA OCTUBRE 2020	402/2020	736,40	14/12/2020
VENTA AMBULANTE SANTUARIO OCTUBRE 2020	403/2020	353,60	14/12/2020
PRÉSTAMO 10 VVDAS LA ROPERA OCTUBRE 2020	404/2020	623,28	14/12/2020
PRÉSTAMO 20 VVDAS LOS VILLARES OCTUBRE 2020	406/2020	1.069,04	14/12/2020
MERCADO DE ABASTOS OCTUBRE 2020	407/2020	6.355,00	14/12/2020
OFICINA TURISMO SANTUARIO OCTUBRE 2020	408/2020	265,46	14/12/2020
NAVES POLÍGONO TRIANA OCTUBRE 2020	409/2020	1.535,10	14/12/2020
VIVIENDAS OCTUBRE 2020	410/2020	7,14	14/12/2020
BAR PISCINA MUNICIPAL OCTUBRE 2020	411/2020	440,14	14/12/2020
MATADERO MUNICIPAL OCTUBRE 2020	412/2020	401,27	14/12/2020
BAR CAMPO FÚTBOL JOSÉ LUIS MEZQUITA OCTUBRE 2020	413/2020	310,30	14/12/2020
MERCADILLO 1ª QUINCENA OCTUBRE 2020	425/2020	5.158,40	14/12/2020
MERCADILLO 2ª QUINCENA OCTUBRE 2020	426/2020	5.158,40	28/12/2020

II.- RECURSOS:

Contra la presente se puede interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del

cve: BOP-2020-3944
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TRLHL 2/2004 de 5 de marzo, en el plazo de un mes a contar de la finalización del periodo de pago.

III.- MODO DE INGRESO:

1.- En la Oficina Municipal de Atención a la Ciudadanía, mediante tarjeta de Crédito/Débito.

2.- A través del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), cajeros automáticos.

3.- Mediante transferencia bancaria a la Cta. /nº ES87 0182 0148 88 0011141711, haciendo referencia al número de recibo que se ingresa.

IV.- HORARIO

El propio de la Entidad Colaboradora.

El propio del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, de 9,00 a 14,00 horas.

V.- De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

VI.- Una vez transcurrido el plazo de ingreso sin que se hagan efectivas las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, a 09 de octubre de 2020.- El Alcalde, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.

cve: BOP-2020-3944
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

2020/3943 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 6/20, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas de otras aplicaciones.*

Anuncio

Don Miguel Ángel Carmona Carmona, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación alguna a la aprobación inicial de la modificación de créditos 6/20, modalidad Crédito Extraordinario financiado con anulaciones o bajas de otras aplicaciones, dicho acuerdo ha resultado definitivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, ambos del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dichos expedientes, resumidos por capítulos, quedan expresados en los siguientes términos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 6/20

Alta Estado de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE EUROS
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	75.000,00
	TOTAL GASTOS	75.000,00

FINANCIACIÓN

Baja Estado de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE EUROS
2	GASTOS CORRIENTES	75.000,00
	TOTAL GASTOS	75.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que fue aprobado el Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Arjonilla, a 09 de octubre de 2020.- El Alcalde, MIGUEL ANGEL CARMONA CARMONA.

cve: BOP-2020-3943
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2020/3959 *Aprobación del Padrón contributivo de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública para la venta ambulante (Mercadillo) correspondiente al cuarto trimestre de 2020.*

Edicto

Doña Juana Zocueca Mañas Pastor, Concejala-Delegada del Área de Economía y Hacienda, por delegación de competencias del Señor Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Bailén (P.D. 21/06/2019).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 09/10/2020 ha sido aprobado el padrón contributivo correspondiente a la Tasa por Ocupación de Vía Pública para la venta ambulante (Mercadillo) correspondiente al cuarto trimestre de 2020.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referido Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en la cuenta restringida que el Ayuntamiento de Bailén mantiene abierta en CAJASUR nº ES89-0237-0210-30-9153742736, en horario bancario y

cve: BOP-2020-3959
Verificable en https://bop.dipujaen.es

en la OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA de este AYUNTAMIENTO, los días laborables de 9 a 14 horas.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 09 de octubre de 2020.- La Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, JUANA ZOCUECA MAÑAS PASTOR.

cve: BOP-2020-3959
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

2020/3934 *Aprobación definitiva del expediente número 1/2020 de modificación de créditos, bajo la modalidad de transferencias de crédito.*

Edicto

Don Camilo Torres Cara, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cambil (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Corporación Municipal en Pleno, en su sesión extraordinaria celebrada el día 15 de septiembre 2020 por unanimidad de los once concejales que componen la Corporación Municipal, fue adoptado el acuerdo de aprobación provisional del expediente número 1/2020 de modificación de créditos, al presupuesto 2020 con cargo a transferencias de crédito, cuyo edicto ha sido publicado en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 180 de 17 de septiembre sin que se hayan presentado reclamaciones u observaciones, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 179.4) en relación como el 169 se considera definitivamente aprobado.

Y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS 2020

CAPITULO II		INICIAL	DISMINUYEN	AUMENTAN	TOTAL
214	MATERIAL TRANSPORTE,	12.000,00	0,00	10.200,00	22.200,00
22104	VESTUARIO	2.000,00	0,00	800,00	2.800,0
226001	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTAT	900,00	0,00	722,55	1.622,55
22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	90.000,00	11.722,55	0,00	78.277,45
	TOTAL CAPITULO II	766.100,00	11.722,55	11.722,55	766.100,00

CAPITULO III		INICIAL	DISMINUYEN	AUMENTAN	TOTAL
310	INTERESES PRESTAMOS DEL INTERIOR	55.476,30	4.000,00	0,00	51.476,30
	TOTAL CAPITULO III	57.476,30	4.000,00	0,00	53.476,30

cve: BOP-2020-3934
Verificable en https://bop.dipujaen.es

CAPITULO IV		INICIAL	DISMINUYEN	AUMENTAN	TOTAL
48	INTERESES PRESTAMOS DEL INTERIORTRANS.CORR. A ATENCIONES BENEFICAS Y ASISTENCIALES	80.000,00	14.277,45	0,00	65.722,55
	TOTAL CAPITULO IV	434.455,85	14.277,45	0,00	420.178,40

CAPITULO IX		INICIAL	DISMINUYEN	AUMENTAN	TOTAL
901	P.FIN.AMORTIZAC.DEUDA INTERIOR A MEDIO LARGO PLAZO	249.174,78	0,00	18.277,45	267.452,23
	TOTAL CAPITULO III	249.174,78	0,00	18.277,45	267.452,23

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS

INICIAL	DISMINUYEN	AUMENTAN	MODIFICACIÓN	TOTAL
2.944.000,00	30.000,00	30.000,00	30.000,00	2.944.000,00

TOTAL MODIFICACIÓN GASTOS 30.000,00

Contra la aprobación definitiva del presente expediente de modificación de créditos podrá interponerse por los sujetos legitimados para ello recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, previo al potestativo recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cambil, a 09 de octubre de 2020.- El Alcalde Presidente, Camilo Torres Cara.

cve: BOP-2020-3934
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2020/3947 *Aprobación del Padrón correspondiente a la Tasa anual de Caminos del ejercicio 2017.*

Anuncio

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén).

Hace saber:

Que por Decreto Alcaldía nº 317/2020, de 7 de octubre de 2020, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín, ha aprobado el padrón correspondiente a la Tasa anual de caminos del ejercicio 2017, en los términos siguientes:

Visto lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 27 de diciembre y su reglamento de ejecución en materia de notificación y publicación de actos de gestión tributaria.

Visto asimismo lo dispuesto con carácter general en el RDL 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en materia de tasas y precios públicos.

Visto el padrón correspondiente a la Tasa anual de caminos del municipio de Castillo de Locubín, elaborado por los servicios de intervención municipal- gestión de caminos.

Considerando la necesidad de hacer público el citado padrón para que, en el plazo de 30 días a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación del correspondiente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pueda ser examinado en las oficinas del Ayuntamiento, pudiendo los interesados interponer, ante el Sr. Alcalde-Presidente, o concejal en quien delegue, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día siguiente que termine la exposición pública de los mismos.

Considerando que el cobro de los recibos se efectuará en un período de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto. En caso que el último día sea

cve: BOP-2020-3947
Verificable en https://bop.dipujaen.es

inhábil, se extenderá dicho período hasta el inmediato hábil posterior. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas designadas por los interesados en los 5 días posteriores a la finalización de la exposición pública del Padrón. Transcurrido el plazo de pago, las deudas podrán ser exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente recargo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos se abonarán, mediante domiciliación bancaria, en entidad bancaria colaboradora, o mediante dinero de curso legal en cualquiera de las cuentas que tiene este Ayuntamiento en esta localidad.

Vistos los preceptos anteriores reguladores de la materia y en ejercicio de las competencias en materia de gestión tributaria que le asigna a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en virtud del presente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el padrón correspondiente a la Tasa anual de caminos del municipio de Castillo de Locubín, correspondiente al año 2017, elaborado por los servicios de intervención municipal-gestión de caminos.

SEGUNDO.- Publíquese en el Tablón de Edictos Municipal, así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a los efectos procedentes recogidos en la parte expositiva del presente acuerdo.

Castillo de Locubin, a 07 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

cve: BOP-2020-3947
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2020/3949 *Puesta al cobro de los recibos de las Escuelas Municipales Infantiles, correspondientes al mes de septiembre de 2020.*

Edicto

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la prestaciones del Servicio de Escuelas Municipales Infantiles, se emite y pone al cobro los recibos correspondientes a la remesa de SEPTIEMBRE 2020, de dicho concepto, estando el expediente a disposición de los interesados en las dependencias de este Patronato sito en calle Cerón, 19, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra la resolución de emisión y cobro, podrá interponerse ante la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario para el mes de SEPTIEMBRE 2020, queda fijado en dos meses a partir de la emisión de la cobratoria, del 09/10/2020 al 09/12/2020.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

- En la cuenta restringida indicada en propio recibo.

En caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Sección Administrativa del Patronato Municipal de Asuntos Sociales sito en calle Cerón, 19, de esta capital, durante todos los días hábiles en horario de 9.00 a 13.30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria sin que la deuda haya sido satisfecha, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

cve: BOP-2020-3949
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 09 de octubre de 2020.- La Presidenta del Patronato , ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE .

cve: BOP-2020-3949
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

2020/3962 *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de Ayudas para el Fomento de la Natalidad.*

Anuncio

Don Gonzalo Manuel Rus Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lupión (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 24-09-2020 ha acordado la aprobación inicial de la modificación de la "Ordenanza Municipal reguladora de Ayudas para el Fomento de la Natalidad", y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional, se considerará aprobado definitivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lupión, a 09 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, GONZALO M. RUS PÉREZ.

cve: BOP-2020-3962
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2020/3698 *Plan Económico Financiero para el periodo 2020-2021.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2020, adoptó acuerdo de aprobación del Plan Económico Financiero para el periodo 2020-2021 derivado de la liquidación del Presupuesto de 2019, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23.4 de la L.O. 2/2012 y 26.1 del R.D. 1463/2007, y a efectos informativos, se publica esta reseña indicando que el citado plan se encuentra a disposición de los interesados en la intervención Municipal y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento.

Mancha Real , a 28 de septiembre de 2020.- La Alcaldesa Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2020-3698
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2020/3950 *Aprobación provisional lista de admitidos y excluidos en la oposición libre para cubrir tres plazas de Oficial de la policía local vacantes en la plantilla del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Martos y designación de los miembros del Tribunal Calificador.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, con fecha de nueve de octubre actual, ha dictado Resolución núm. 2003/2020 y copiada literalmente dice así:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión:

ADMITIDOS:

ARROYO AMARO; LUIS: ****617**
CARPIO PARRAS; SERGIO: ****017**
MUÑOZ DORADO; FRANCISCO: ****789**
RUIZ RUIZ; JOSÉ ANTONIO: ****624**

EXCLUIDOS.- Ninguno.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables, y/o presentación de reclamaciones, Transcurrido este plazo se dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos y determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios que se publicará exclusivamente en la web www.martos.es y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

TERCERO.- El Tribunal calificador estará constituido del siguiente modo: al efecto de abstención y recusación establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

Presidente:

Titular: Don Rafael González Molina
Suplente: Doña Rosana Molina Teba

Vocales:

1er. Vocal

cve: BOP-2020-3950
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Titular: Don Rafael Gutiérrez Aceituno
Suplente: Doña Carmen Castillo Ramírez

2º. Vocal:

Titular: Don Alejandro Peña Cabrera
Suplente: Doña Nieves Torres Molina

3er. Vocal:

Titular: Don Raúl Velasco Águila
Suplente: Doña Carmen Estrella Jaén

4º. Vocal:

Titular: Don Miguel Ángel Teva Álvarez
Suplente: Doña Montserrat Ramos López

Secretario:

Titular: Doña María Teresa Orta Rodríguez
Suplente: Doña Rocío Rodríguez Porras

CUARTO.- Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria serán publicados únicamente en la web municipal www.martos.es en el área correspondiente a Recursos Humanos y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento

QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en la Web Municipal y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Resuelto por el Sr. Alcalde-Presidente, Don Víctor Manuel Torres Caballero, de todo lo cual se extiende la presente Resolución en cuatro folios de papel en modelo normalizado aprobado por este Ayuntamiento, R – 1 nº xxxx y siguientes, de lo que como Secretaria Accidental, doy fe.

Lo que hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Martos, a 09 de octubre de 2020.- El Alcalde Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

cve: BOP-2020-3950
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

2020/3589 *Proyecto de Actuación para la ampliación de balsas de acumulación en suelo no urbanizable.*

Anuncio

Aceites Aseal S.L, ha presentado Proyecto de Actuación para la ampliación de balsas de acumulación en suelo no urbanizable en las parcelas 93 y 5 de los polígonos 22 y 21 respectivamente de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 43 c) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por plazo de 20 días antes de ser remitido a la Consejería competente en materia de urbanismo para su informe.

Navas de San Juan, a 22 de septiembre de 2020.- El Alcalde, JOAQUÍN REQUENA REQUENA.

cve: BOP-2020-3589
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ORCERA (JAÉN)

2020/3710 *Aprobación del padrón de las Tasas, correspondientes al cuarto bimestre de 2020.*

Anuncio

Don Juan Francisco Fernández López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Orcera (Jaén).

Hace saber:

Mediante Resolución de esta Alcaldía núm. 2020/186, de fecha 23/09/2020, han sido aprobados los Padrones y Listas Cobratorias por la prestación de los Servicios de Suministro Domiciliario de Agua Potable, Recogida Domiciliaria de Basuras y Alcantarillado y Canon de Mejora en las Infraestructuras de la Junta de Andalucía, correspondiente al cuarto bimestre del ejercicio 2020.

Dichos Padrones se encuentran expuestos al público en la Jefatura del Negociado de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la Plaza de la Iglesia, núm. 1 de esta localidad, de lunes a viernes y en horario de 9´00 a 14´00 horas, por plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra dichos Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día al día 26 de septiembre de 2020 al día 26 de noviembre de 2020, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior y a través de las Entidades Financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en dinero de curso legal. Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahora designada por cada contribuyente con fecha 26 septiembre de 2020. Transcurrido dicho plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se

cve: BOP-2020-3710
Verificable en https://bop.dipujaen.es

produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Orcera, a 24 de septiembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ LÓPEZ.

cve: BOP-2020-3710
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2020/3718 *Aprobación de las Normas de creación y seguimiento del Consejo Sectorial de Comercio de Úbeda.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2020, adopto entre otros el presente acuerdo: APROBACIÓN DE LAS NORMAS DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE COMERCIO DE ÚBEDA, en el siguiente sentido:

"NORMAS DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL DE COMERCIO DE ÚBEDA

Justificación:

El Consejo Sectorial de Comercio de Úbeda se crea para dar respuesta, por una parte, al artículo 9.2 de la Constitución Española que establece que "Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social". En este sentido, el artículo 10.1 del Estatuto de Andalucía, establece que "La Comunidad Autónoma de Andalucía promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; removerá los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y fomentará la calidad de la democracia facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social. A tales efectos, adoptará todas las medidas de acción positiva que resulten necesarias"

Así mismo, la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local en su artículo 69.1 promulga que "Las Corporaciones Locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local"

Este Consejo se crea de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131 y 139 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Úbeda

Capítulo I
Del Consejo Sectorial de Comercio

Artículo 1. Objetivo.

El Consejo Sectorial de Comercio es un Órgano de carácter participativo y democrático, que tiene por objeto facilitar la participación de los ciudadanos y sus entidades representativas en el ámbito empresarial de la localidad, y como ente consultivo del Ayuntamiento en su actividad relativa al sector comercial de la Ciudad.

cve: BOP-2020-3718
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Este Consejo se relacionará con el Ayuntamiento de Úbeda a través de la Concejalía de Comercio, Industria, Empresa y Artesanías, y de su Área de Comercio, Industria, Empresa y Proyectos Europeos.

Artículo 2. Funciones.

Corresponde al Consejo Sectorial de Comercio, en su ámbito territorial, las siguientes funciones de informe, consulta y, en su caso, propuesta en relación con las iniciativas municipales relativas al sector empresarial:

1. Presentación de propuestas dirigidas a la Corporación para la promoción y fomento del comercio en la ciudad de Úbeda.

2. Proponer la cooperación con las entidades públicas y privadas en el desarrollo de programas, actividades y campañas informativas y de divulgación relacionadas con la dinamización comercial.

3. Proponer la puesta en práctica de medidas, actividades y programas que permitan el desarrollo estratégico del comercio de la ciudad con el objeto de adecuarse a las nuevas demandas de los consumidores tanto locales como de otras poblaciones.

4. Informar y colaborar en la implantación de campañas y programas públicos destinados a la concienciación de la ciudadanía respecto de la importancia del comercio en la vida de la ciudad, así como a los comerciantes respecto de la necesidad de prestar servicios competitivos y de calidad.

5. Proponer actuaciones encaminadas al conocimiento y evaluación de la Estrategia de Europa 2020, de la Estrategia Europea del periodo 2021-2027 y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible así como de nuevas orientaciones y estrategias con relación al sector comercial.

6. Informar y colaborar en el conocimiento y en la ejecución de Proyectos Europeos aprobados, como la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado UB/BZ 2020 (EDUSI) y la iniciativa ITI, Inversión Territorial Integrada para la provincia de Jaén.

7. Proponer la elaboración de cuantos proyectos se consideren beneficiosos para la ciudad a todas las Administraciones Públicas (Europeas, Nacionales, Autonómicas y Provinciales).

8. Contribuir en la propuesta de actuaciones para la modernización del modelo de Centro Comercial Abierto, la dinamización y la promoción del mismo.

9. Proponer el desarrollo, seguimiento y evaluación de los objetivos relacionados con el sector comercial, previstos en los distintos Planes Sectoriales de Actuación aprobados por las Administraciones Públicas, con especial atención a los Objetivos Estratégicos del VI Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía 2019-2022.

10. Servir de apoyo a los actores del sector en la comprensión de las dinámicas de la transformación digital del comercio y orientar la formulación de las estrategias más adecuadas.

cve: BOP-2020-3718
Verificable en https://bop.dipujaen.es

11. Proponer la creación de un Observatorio del Comercio, que se encargará de estudiar las principales tendencias y el seguimiento de los cambios que se están produciendo en el sector.

12. Elevar propuestas urbanísticas a la Comisión correspondiente desde el punto de vista del urbanismo comercial y accesibilidad.

13. Cualesquiera otras propuestas que favorezcan el desarrollo del sector comercial que se establezcan en el seno del Consejo.

Capítulo II
Composición

Artículo 3.

El Consejo Sectorial de Comercio estará integrado por representantes de:

- El Ayuntamiento.

- Las Asociaciones del sector empresarial, de ámbito local, que cuenten con un mínimo de diez socios.

- Las empresas que desempeñen de forma permanente su actividad en Úbeda.

Artículo 4.

El Consejo Sectorial de Comercio actuará en Pleno y en Comisión Ejecutiva. Por el Pleno se podrán crear Comisiones de trabajo para asesorar a sus integrantes en el cumplimiento de las funciones asignadas.

Artículo 5. Composición del Pleno.

El Pleno estará integrado de la siguiente forma:

* Presidente: La Alcaldesa o miembro de la Corporación designado por ésta.

* Vicepresidente: Designado por la Alcaldesa entre los miembros corporativos.

* Vocales del Ayuntamiento:

- Un representante Corporativo por cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación Municipal.

-Dos Técnicos del Área de Comercio, Industria, Empresa y Proyectos Europeos del Ayuntamiento de Úbeda.

* Vocales del Sector Privado:

- Dos representantes de la Asociación de Empresarios de Úbeda (ALCISER).

cve: BOP-2020-3718
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Un representante de la Asociación de Vendedores del Mercado de Abastos (UVEMER).

- Un representantes del Centro del Olivar y Aceite provincia de Jaén.

- Un representante de la Asociación de Artesanos de Úbeda.

- Tres representantes del Área Comercial Central.

- Tres representantes del Área Comercial Zona Norte.

- Tres representantes de las Áreas Comerciales Residenciales (Comercio de Barrio).

- Tres representantes del Área del Polígono Industrial.

Como Secretario actuará con voz y sin voto un funcionario del Ayuntamiento.

Cuando los representantes titulares del presente Órgano no puedan asistir a las sesiones del mismo, serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

*Nota aclaratoria:

Ámbito de influencia de las diferentes áreas comerciales:

- Área Comercial Central: Zona Casco Histórico, Corredera – Mercado, Plaza de Andalucía – Mesones – Obispo Cobos, Trinidad, y entornos.

- Área Comercial Zona Norte: Avd. de Linares, Avd. Libertad, Ramón y Cajal, y entornos.

- Áreas Comerciales Residenciales: Barrios

Artículo 6. Funciones del Pleno.

Serán funciones del Pleno las siguientes:

- Planificar las actuaciones del Consejo Sectorial de Comercio.

- Proponer el programa anual de actividades a desarrollar.

- Proponer las normas de funcionamiento interno del Consejo si procediera.

- Cualquier otra función que se estime oportuna dentro de las que correspondan al Consejo Sectorial.

Artículo 7. Composición de la Comisión Ejecutiva.

La Comisión Ejecutiva estará compuesta por los siguientes miembros:

* El Presidente.

* El Vicepresidente.

cve: BOP-2020-3718
Verificable en https://bop.dipujaen.es

* Un representante de cada grupo político municipal.

* Dos técnicos del Área de Comercio, Industria, Empresa y Proyectos Europeos del Ayuntamiento de Úbeda.

* Doce vocales del sector privado pertenecientes a diferentes asociaciones y zonas comerciales:

- Un representante de la Asociación de Empresarios de Úbeda (ALCISER)

- Un representante de la Asociación de Vendedores del Mercado de Abastos (UVEMER).

- Un representante del Centro del Olivar y Aceite provincia de Jaén.

- Un representante de la Asociación de Artesanos de Úbeda.

- Dos representantes del Área Comercial Central.

- Dos representantes del Área Comercial Zona Norte.

- Dos representantes de las Áreas Comerciales Residenciales (Comercio de Barrio).

- Dos representantes del Área del Polígono Industrial.

Actuará como Secretario un funcionario del Ayuntamiento con voz y sin voto.

Cuando los representantes titulares del presente Órgano no puedan asistir a las sesiones del mismo, serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

Artículo 8. Designación de Miembros.

Los miembros integrantes del Consejo Sectorial de Comercio serán designados de la siguiente forma:

- Los representantes de la Administración Local:

a) Dos Técnicos del Área de Comercio, Industria, Empresa y Proyectos Europeos por la Alcaldesa.

b) Los representantes corporativos por los grupos políticos.

- Los representantes del sector privado en el Pleno, por elección entre los diferentes subsectores indicados, previa convocatoria y reunión convocada al efecto donde se levantará acta sobre la elección realizada.

- Los representantes del sector privado de la Comisión Ejecutiva, de entre los componentes del Pleno, con idéntico procedimiento que en el anterior.

Podrán incluirse en el Consejo Sectorial personas de relevancia, que serán elegidas por el

cve: BOP-2020-3718
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Pleno del Consejo, a propuesta del Presidente o de alguno de los vocales representantes de los distintos sectores incluidos en él.

Los representantes suplentes de los respectivos titulares serán designados de igual forma que la prevista en el presente artículo para éstos últimos.

Capítulo III
Normas Comunes

Artículo 9. Periodicidad de las Reuniones.

El Pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario una vez al año, y con carácter extraordinario cuantas veces sea conveniente, bien porque haya asuntos que tratar y no puedan esperar a la siguiente sesión ordinaria, o bien porque lo solicite un tercio de sus miembros.

La Comisión Ejecutiva se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre y con carácter extraordinario de igual modo que el Pleno.

Las sesiones ordinarias se convocarán con siete días de antelación, y las extraordinarias con dos.

Artículo 11. Carácter y duración de los Cargos.

Los miembros del Consejo Sectorial de Comercio desempeñarán sus funciones durante un período de cuatro años, coincidiendo con la duración de cada Corporación Municipal. En todo caso, el Consejo quedará disuelto cuando cese cada Corporación, y sin perjuicio de la posible reelección de los miembros conforme a los criterios que establecen las presentes normas.

Disposiciones Adicionales

Disposición Primera:

En todo lo no previsto por las presentes normas, se estará a lo dispuesto en los preceptos del Ordenamiento Jurídico Vigente.

Disposición Final

Estas normas entrarán en vigor una vez hayan sido aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Úbeda y al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Úbeda, a 25 de septiembre de 2020.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2020-3718
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2020/3715 *Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal de 2020, aprobada inicialmente por el Pleno municipal de 29/06/2020, para incluir en la misma la plaza de Dinamizador/a social como personal laboral.*

Edicto

Habiendo sido aprobado inicialmente Pleno ordinario celebrado el 29/06/2020 la modificación de la plantilla de personal de 2020, para incluir en la misma la plaza de Dinamizador/a social como personal laboral, concluído el plazo para la presentación de alegaciones a la aprobación inicial y no habiendo recibido reclamación contra el expediente de aprobación inicial, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, conforme el artículo 90 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, por lo que se trascribe dicho acuerdo:

"PRIMERO: Aprobar la modificación de la plantilla de personal municipal que tiene por objeto la creación de la siguiente plaza:

Denominación: Dinamizador social. Nº de plazas: 1. Grupo profesional Personal Laboral: 3. Acceso: Concurso. Observaciones: Vacante. Titulación: Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Técnico en F.P., Bachillerato Superior, FP2 o equivalente.

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial."

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vilches, a 28 de septiembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

cve: BOP-2020-3715
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

2020/3948 *Aprobación Definitiva de diversas Ordenanzas Fiscales.*

Anuncio

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el expediente de aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, de la Tasa por Licencias Urbanísticas, de la Tasa de la Escuela de Deportes, de la Tasa de la Escuela de Música, de la Tasa por Apertura de Establecimientos y de la Tasa por Basura Industrial, adoptados por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2020, se entiende definitivamente adoptado dicho acuerdo, conforme al art. 17.3 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del citado RDL 2/2004, a continuación se transcriben los textos íntegros de los acuerdos y de las modificaciones aprobadas:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.-

"PRIMERO.- Reconocer al Centro de Salud de Villacarrillo la exención en el Impuesto sobre Bienes de Naturaleza Urbana mientras mantenga la titularidad pública con el carácter de centro sanitario. Dicha exención se recogerá mediante modificación de la vigente ordenanza fiscal en forma de nuevo apartado c) del artículo 3º.5 con el siguiente tenor literal:

De conformidad con el artículo 62.3 del RD-Leg 2/2004 gozará de exención el Centro de Salud de Villacarrillo.

La exención tendrá vigencia 2021 y ejercicios siguientes mientras no se modifique o derogue de forma expresa.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 3º.5

c) De conformidad con el artículo 62.3 del RD-Leg 2/2004 gozará de exención el Centro de Salud de Villacarrillo.

TERCERO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán

cve: BOP-2020-3948
Verificable en https://bop.dipujaen.es

examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

QUINTO.- Notificar este Acuerdo al Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria de la Diputación Provincial de Jaén para que surta efectos a partir de 2021 así como al interesado, con indicación de los recursos que procedan."

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

"PRIMERO.- La exención, de manera excepcional, durante el período comprendido entre el 14 de marzo al 31 de diciembre de 2020, del 50% de las Garantías, establecidas en el art. 6º, apartado 3ª de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo."

ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LA TASA DE LA ESCUELA DE DEPORTES, ESCUELA DE MÚSICA, APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y BASURA INDUSTRIAL.-

"PRIMERO.- Ordenanza de la Tasa Escuela Deportes. Introducción de Disposición Transitoria Única con el siguiente texto: Durante el curso 2020/21 la cuota anual se reducirá un 18%. Ordenanza de la Tasa Escuela de Música. Disposición Transitoria Única con el siguiente texto: Durante el primer trimestre del curso 2020/21 la cuota de alumnos se reducirá un 50%. Ordenanza de la Tasa Apertura de Establecimientos. Disposición Transitoria Única con el siguiente texto: Se suspende desde el establecimiento del Estado de Alarma la aplicación de la ordenanza hasta nuevo acuerdo. Ordenanza de la Tasa Basura Industrial. Disposición Transitoria Única con el siguiente texto: Durante la vigencia del Estado de Alarma se suspende la aplicación de la tarifa industrial correspondiente al segundo trimestre del 2020.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de las Ordenanza fiscales en los términos en que figura en el expediente con la redacción mencionada.

TERCERO.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto

cve: BOP-2020-3948
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

QUINTO.- Notificar este Acuerdo al Servicio Provincial de Gestión y Recaudación Tributaria de la Diputación Provincial de Jaén a los efectos oportunos."

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicha aprobación definitiva los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Villacarrillo, a 09 de octubre de 2020.- El Alcalde, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

cve: BOP-2020-3948
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

2020/3960 *Aprobación inicial del expediente de modificacion de créditos nº 45/2020 del Presupuesto del ejercicio 2020, en la modalidad de crédito extraordinario.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente número 45/2020 de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villatorres, a 09 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MANUEL GARCÍA MORENO.

cve: BOP-2020-3960
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

2020/3961 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 46/2020 del Presupuesto del ejercicio 2020, en la modalidad de suplemento de crédito.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente número 46/2020 de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villatorres, a 09 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MANUEL GARCÍA MORENO.

cve: BOP-2020-3961
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2020/3481 *Anuncio de Información Pública de extracto de solicitud de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción de instalación eléctrica PRETOR 2526.*

Anuncio

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se acuerda abrir un período de INFORMACIÓN PÚBLICA sobre la solicitud de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción siguiente:

EXPTE	FINALIDAD	UBICACIÓN	LOCALIDAD
PRETOR 2526	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 240 kWn PARA AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES SOBRE LA CUBIERTA DE LA NAVE INDUSTRIAL DE "LIDERKIT	SOBRE LA CUBIERTA DE LA NAVE INDUSTRIAL DE LIDERKIT EN AVD DE LINARES, 21 – POL.IND. GUADIEL	GUARROMÁN

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno de Jaén, sita en Paseo de la Estación n.º 19 o en el portal de la transparencia, en la dirección web
https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html
y formularse las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Jaén, a 07 de septiembre de 2020.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

cve: BOP-2020-3481
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE HUELVA

2020/3725 *Cédula de citación a Suarez Salazar, S.L., Nikoping Develops, S.L., Herederos de José Luis Suarez, S.L.U. y Perfume Vip, S.L., procedimiento ordinario 100/2020.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 100/2020 Negociado: 1S
N.I.G.: 2104144420200000316
De: D/Dª. LOURDES PAZ MUÑOZ
Abogado: LUIS ALBERTO LLERENA MAESTRE
Contra: D/Dª. SUAREZ SALAZAR S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L.U., PERFUMEVIP S.L. Y FOGASA

CÉDULA DE CITACIÓN.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. INMACULADA LIÑAN ROJO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA, en los autos número 100/2020 seguidos a instancias de LOURDES PAZ MUÑOZ contra SUAREZ SALAZAR S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L.U., PERFUMEVIP S.L. Y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a SUAREZ SALAZAR S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L.U. y PERFUMEVIP S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día SEIS de JULIO-2021 a las DOCE y VEINTE horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ VÁZQUEZ LÓPEZ Nº 19 C.P. 21071 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a SUAREZ SALAZAR S.L., NIKOPING DEVELOPS S.L., HEREDEROS DE JOSÉ LUIS SUAREZ S.L.U. y PERFUMEVIP S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Huelva y Jaén, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

Huelva, a 15 de septiembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA DEL CARMEN HINOJO CERVIÑO.

cve: BOP-2020-3725
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 36 DE MADRID

2020/3953 *Cédula de Citación a Encofrados FRAYMA, S.L., procedimiento despidos/ceses en general 737/2020.*

Edicto

44007410
NIG: 28.079.00.4-2020/0032908
Procedimiento Despidos / Ceses en general 737/2020
Materia: Despido
DEMANDANTE: D./Dña. ESTEBAN LORENTE MUÑOZ
DEMANDADO: MINISTERIO FISCAL y ENCOFRADOS FRAYMA SL Y FOGASA

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO:

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR:
JUZGADO DE LO SOCIAL N° 36 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA:
JUICIO N° 737/2020 PROMOVIDO POR D./Dña. ESTEBAN LORENTE MUÑOZ SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA:
ENCOFRADOS FRAYMA SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN:
ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR LA PARTE ACTORA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER:
EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa 3 de Madrid , SALA DE VISTAS N° 6.4 , UBICADA EN LA PLANTA 6ª EL DÍA 28/10/2020 , A LAS 11:30 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES:

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

cve: BOP-2020-3953
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).;

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Madrid, a 02 de octubre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, María Angustias Caro Vida.

cve: BOP-2020-3953
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
CAMINO DE SAN ANTONIO, DE BAEZA (JAÉN).

2020/3951 *Convocatoria Junta General Extraordinaria de fecha 5 de noviembre de 2020.*

Edicto

Don Juan Miguel Cabrera Rodríguez, como Presidente de la Comunidad de Regantes, denominada CAMINO DE SAN ANTONIO, del término municipal de Baeza.

Por el presente se pone en conocimiento de los Sres. Partícipes de la misma que el próximo 05 de noviembre, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda, se celebrará Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar en las Ruinas de San Francisco de esta localidad, a la cual se le convoca con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA.

1º. Lectura y aprobación si procede del acta de la anterior.

2º. Informe Económico del ejercicio 2019.

3º. Información por el Sr. Presidente sobre la situación actual del riego.

4º. Aprobación si procede para autorizar al Sr. Presidente por la Asamblea para que en nombre de la Comunidad pueda solicitar la autorización necesaria de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía, para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios aéreos, para la lucha contra la mosca del olivo en las parcelas de nuestra Comunidad de Regantes.

5º. Renovación de la mitad de los cargos de la Junta de Gobierno.

6º. Ruegos y preguntas.

Baeza, a 09 de octubre de 2020.- El Presidente, JUAN MIGUEL CABRERA RODRÍGUEZ.

cve: BOP-2020-3951
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES
ZONA REGABLE DEL RÍO GUADALMENA, DE BEAS DE SEGURA (JAÉN).

2020/3941 *Convocatoria Junta General Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2020.*

Edicto

Don Francisco Javier Torres Sánchez, Presidente de la Comunidad de Regantes del Guadalmena convoca a todos los comuneros a Junta General que, con el carácter de Extraordinaria, se celebrará el próximo 30 de octubre del presente año en la S.C.A. SAN FRANCISCO de ARROYO DEL OJANCO (Jaén), a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda.

Se advierte que, de no concurrir la mayoría absoluta de la propiedad regable, se celebrará en segunda convocatoria siendo válidos todos los acuerdos sea cual fuere el número de asistentes.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura del acta de fecha 14 de noviembre de 2019 y su aprobación, si hubiere lugar.

2º.- Memoria de la Junta de Gobierno.

3º.- Informe sobre la Modernización y Ampliación de la zona regable. Propuesta de una cuota inicial para la ampliación.

4º.- Aprobación de solicitud de subvención para la modernización de la zona regable.

5º.- Ruegos y Preguntas.

IMPORTANTE: Ante la situación sanitaria en la que nos encontramos se deberá tener en consideración lo siguiente:

1. En cumplimiento de la Orden de 19 de junio de 2020 de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, modificada por la de 1 de septiembre de 2020, el aforo del recinto en el que se celebrará la junta general quedará limitado al 65%.
2. Identificación de asistentes.
3. Toma de temperatura a los asistentes.
4. Los comuneros deberán venir provistos de mascarilla, estando obligados a adoptar las medidas de autoprotección, higiene y separación social adecuadas para prevenir los riesgos de contagio, manteniendo una distancia interpersonal mínima de 1,5 metros. En caso de

cve: BOP-2020-3941
Verificable en https://bop.dipujaen.es

incumplimiento podrá negarse la entrada u ordenarse el desalojo del comunero incumplidor.
5. Evitar movilidad y agrupaciones de los asistentes.
6. Se intentará reducir la duración de la Asamblea para minimizar el contacto entre los participantes.
7. Se recomiendan a los comuneros que pertenezcan a grupos vulnerables al COVID-19 y a los que se encuentran cumpliendo cuarenta prescrita por las autoridades sanitarias, la delegación de la representación y el voto.
8. Se ruega la asistencia solamente de los convocados a la Asamblea sin compañía de más personas.
9. La celebración de la asamblea podrá ser suspendida si así lo determinan las autoridades sanitarias en la fecha de su celebración.

Camporredondo, a 09 de octubre de 2019.- El Presidente, FRANCISCO JAVIER TORRES SÁNCHEZ.

cve: BOP-2020-3941
Verificable en https://bop.dipujaen.es